



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0511-2018
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 17/05/2018	Hora: 11:03:37.1... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante el Oficio Radicado N°131-3840 del 11 de mayo de 2018, la sociedad **AGRICOLA CANTARANA S.A.S.**, identificada con Nit 901.038.937-9, a través de su representante legal, el señor **JULIÁN SIERRA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.623.959, presentó solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para la actividad de floricultivo bajo invernadero, en beneficio de los predios identificados con FMI 017-19109, 017-22674, 017-17261 y 017-6602, en un caudal de 7L/s, ubicados en la Vereda la Almería del municipio de La Unión.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por la sociedad **AGRICOLA CANTARANA S.A.S.**, con Nit 901.038.937-9, a través de su representante legal, el señor **JULIÁN SIERRA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.623.959, para la actividad de floricultivo bajo invernadero, en beneficio de los predios identificados con FMI 017-19109, 017-22674, 017-17261 y 017-6602, en un caudal de 7L/s, ubicados en la Vereda la Almería del municipio de La Unión.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Oficio Radicado N°131-3840 del 11 de mayo de 2018, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en la Alcaldía Municipal de La Unión, Antioquia, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° 140-0003 del 09 de enero de 2018.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Ruta: www.cornare.gov.co / Avenida Principal de Medellín - Antioquia 900V.02
Gestión Ambiental, social, participativa y transparente
Agente de sede: 02-May-17



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866.01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.


ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

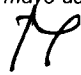
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Juan Esteban Atehortúa. Fecha 16 de mayo de 2018- Grupo de Recurso Hídrico. 

Revisó: Abogada Diana Marcela Uribe Quintero

Expediente: 05.400.02.30381 

Proceso: tramite ambiental

Asunto: Concesión de aguas superficiales